



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Modifica Ordenanza N° 4088/2020 (Uso obligatorio de dispositivos que cubran nariz, boca y mentón tipo barbijos).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4140 /2020

VISTO:

La Declaración de la Organización Mundial de Salud (OMS), vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

La Ordenanza Municipal N° 4088/2020.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4088/2020 establece la obligatoriedad del uso de dispositivos que cubran nariz boca y mentón.

Que es esencial que persistan los esfuerzos en las medidas de cuidado y distanciamiento social para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus.

Que se han observado varios y reiterados incumplimientos de las medidas sanitarias dispuestas, que ponen en riesgo a la sociedad de Río Grande en general, situación que debe ser atendida por las correspondientes instituciones.

Que la propagación del virus no ha parado en la ciudad de Río Grande y, en virtud de la cantidad de casos por día, es necesario fortalecer algunas medidas como la implementación del tapabocas, mascarilla cubreboca, nariz y mentón con las sanciones respectivas por su incumplimiento.

Que debemos hacer un llamamiento a la sociedad para que persistan los esfuerzos en los cuidados y así poder bajar el número de contagios en la ciudad de Río Grande.

Que la implementación de las sanciones hace a la concientización que deberían tener los vecinos de la ciudad. Este virus no permite que nos relajemos. Actualmente, el servicio de salud lucha incansablemente tratando de salvar más enfermos en la ciudad.

Que debemos tener presente la necesidad de contener, detener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus en la sociedad de Río Grande.

Que se han observado diversos incumplimientos en los hogares, como reuniones sociales que superaron ampliamente la cantidad de personas que podrían reunirse y que han llevado a un número considerable de contagios.

Que todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, a los adultos mayores, a los niños, a nuestros adolescentes, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el lugar de trabajo, en el transporte y en los espacios públicos.

Que la propagación de este virus puede frenar considerablemente e incluso revertirse si se aplican medidas sancionatorias firmes por incumplimientos de contención y control.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4088/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- “ESTABLECER el uso obligatorio de dispositivos de protección que cubran nariz, boca y mentón tipo barbijo, tapaboca o cobertor de tela, mascarillas, o elementos de producción casera para la circulación en la vía pública, ingresar o permanecer en los establecimientos públicos y privados, oficinas de atención al público, locales comerciales, cajeros automáticos, hospital o centros de salud públicos y privados y medios de transportes públicos y privados”.

Artículo 2º.- INCORPORAR el artículo 5º bis a la Ordenanza Municipal N° 4088/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º bis.- SANCIONES. Serán pasibles de multas desde 200 UP a 2000 UP., aquellos que lleven adelante las siguientes acciones:

- Circular en la vía pública incumpliendo distanciamiento social y uso de tapabocas.
- El comercio, supermercado, hipermercado o centro de atención privado en el que haya personas sin tapabocas.
- Los medios de transporte públicos y privados en que se encuentran personas sin tapabocas.

Ante el primer incumplimiento serán notificados de apercibimientos, en caso de reiterarse se aplicarán las multas estatuidas.

En caso de insolvencia comprobada de los infractores, el Tribunal Administrativo de Faltas Municipal podrá asignar el cumplimiento de tareas comunitarias en instituciones municipales. El producido de las multas será destinado a los servicios de salud de la Municipalidad de Río Grande”.

Artículo 3º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
FR**